

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos, año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 266-92 que autoriza a varias personas físicas y morales a utilizar los 60 metros de la franja marina terrestre en varios sitios del territorio nacional.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 266-92

VISTAS las instancias sometidas al Poder Ejecutivo por las personas indicadas en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTAS las recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra;

VISTA la Ley No. 305 del 23 de mayo de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la firma Turiempresa, C. por A., a utilizar los 60 metros de la franja marina terrestre, para la construcción de una caseta de 20 X 20 metros, cobijada de cana, dos paraguas cobijados de cana y parte de la piscina del hotel, así como un muro de contención para proteger la playa, todo a ser utilizado en su proyecto turístico "Hotel Turiempresa", localizado en la Urbanización Villas del Mar, Juan Dolio, Provincia San Pedro de Macorís.

Artículo 2.- Se autoriza al Ing. Crescencio Santana, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceder a construir una atracadero en Boquerón, ubicado dentro de la Parcela No. 10 del Distrito Catastral No. 2/2 del Municipio de La Romana, Provincia del mismo nombre.

Artículo 3.- Se autoriza al señor Jeremías Jhonson, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre para la ampliación del Bar "Sobre las Olas", que se encuentra

ubicado en la calle Paseo Elupina Cordero, en el Municipio de Sabana de la Mar, Provincia de El Seybo.

Artículo 4.- Se autoriza a la señora Christine Fortier, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y a proceder a construir un restaurante ubicado en Boca Chica, Distrito Nacional, dentro de la Parcela No. 438-C-1, del Distrito Catastral No. 32, del Distrito Nacional.

Artículo 5.- Se autoriza a la Compañía Hazloch, S. A., a construir 10 casas con áreas deportivas, cancha de tennis y una rampa para botes pequeños, dentro de los 60 metros correspondientes a la franja marina terrestre del litoral de la playa El Quemaito, ubicada en la Parcela No. 454, del Distrito Catastral No. 5, Provincia Barahona.

Artículo 6.- Se autoriza a la empresa Perefán y Asociados, S. A., a construir un atracadero y comedor, dentro de los 60 metros correspondientes a la franja marina terrestre, ubicada en el Solar No. 14 del Proyecto Costa Sur Dominicana, Punta Minitas, Provincia de La Romana.

Artículo 7.- Se autoriza al Arq. Rafael Ravelo Alvarez, utilizar parte de los 60 metros correspondientes a la franja marina terrestre y construir el Proyecto Cabarete Beach Hotel, ubicado en las Parcelas Nos. 17, 18, 19 y 19-B, del Distrito Catastral No. 5, Provincia de Puerto Plata.

Artículo 8.- Se autoriza al señor Virgilio Ortega Nadal, utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceda a la reconstrucción de una casa de veraneo de su propiedad, ubicada en la Parcela No. 241-Y, del Distrito Catastral No. 2, de la Provincia de Azua.

Artículo 9.- Se autoriza a los señores Noemí Renzo y Garry Jackson, utilizar parte de la franja marina terrestre y procedan a construir un embarcadero en el lindero Este del Río Cumayasa, dentro de la Parcela No. 4 del Distrito Catastral No. 1, del Municipio de Ramón Santana, Sección Cumayasa, San Pedro de Macorís.

Artículo 10.- Se autoriza al señor Leonardo Vargas Pimentel, utilizar parte de la franja marina terrestre y proceda a construir un pabellón de pesca en Costa Verde, dentro de la Parcela No. 1-Prov.-Ref.-7-Porción "O", del Distrito Catastral No. 7, del Distrito Nacional.

Artículo 11.- Se autoriza al señor Bienvenido Antonio Taveras a utilizar 10 de los 60 metros pertenecientes a la franja marina terrestre y proceda a la construcción de un Restaurante-Cafetería, ubicado en la intersección de las calles San Andrés y Mella del poblado de Andrés, Boca Chica, Distrito Nacional, frente a la Marina Vieja.

Artículo 12.- Se autoriza al Club Náutico de Santo Domingo, Inc., a utilizar parte de la franja marina terrestre y proceda a la ampliación del Muelle No. 3 de la Casa Club de

Andrés, Boca Chica.

Artículo 13.- Se autoriza al señor César A. Bobadilla a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y a proceder a construir una vivienda, ubicada en la Parcela No. 178-A (parte), del Distrito Catastral No. 6/1ra., del Municipio de Los Llanos, Guayacanes, San Pedro de Macorís.

Artículo 14.- Se autoriza al señor H. Otto Knupper, a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceda a la construcción de una verja de blocks y malla ciclónica de la casa de su propiedad, ubicada en Punta Rusia, La Isabela.

Artículo 15.- Se autoriza a la empresa Desarrollo Naco, C. por A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceder a construir un club de playa en su proyecto turístico "Dorado Naco, II Etapa, ubicado en Playa Dorada, Puerto Plata.

Artículo 16.- Se autoriza a la empresa Metro Hotel, S. A., a utilizar parte de los 60 metros de la franja marina terrestre y proceda a la construcción de Gazebo para un BBQ, con carácter provisional, tipo removible, con estructura de madera, plywood y techo de tejalit o asbesto cemento, en su proyecto "Apart-Hotel Metro Hotel & Marina", en Juan Dolio, Provincia de San Pedro de Macorís.

Artículo 17.- Envíese a la Jefatura de Estado Mayor de la Marina de Guerra, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y dos; año 149º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 267-92 que autoriza una impresión de estampillas para cigarrillos.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 267-92

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTO el artículo 380 del Código Tributario de la República Dominicana.